

Solicitud: Elaboración de Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral – PCL

Objetivo:

Certificar el porcentaje de pérdida de capacidad laboral de un usuario beneficiario a través de la elaboración de un dictamen de pérdida de capacidad laboral que determine su grado de invalidez.

Requisitos para el trámite:

- . El usuario debe tener afiliación vigente en la EPS como beneficiario.
- . La PCL se realizará únicamente con las siguientes finalidades:
 1. Identificar la condición de discapacidad permanente para que el usuario permanezca afiliado como beneficiario.
 2. Gestionar ante un Fondo de Pensiones una solicitud de pensión por sustitución.
 3. Gestionar ante un juzgado un trámite de interdicción.
- . Aportar la documentación solicitada por la EPS.

Soportes documentales para gestionar la solicitud:

- ✓ Historia clínica completa desde el momento en el que se determinó el diagnóstico que le confiere la condición de discapacidad.
- ✓ Resultados de exámenes realizados (de laboratorio, radiografías, resonancias magnéticas, TAC, audiometrías, coeficiente intelectual, etc.)

Estos soportes se deben presentar al médico laboral el día de la consulta, no es requerido presentarlos en la oficina.

Pasos a seguir:

1. Acercarse a la oficina de la EPS y radicar una solicitud de elaboración de PCL donde indique la finalidad y utilización que se va a dar al dictamen.
2. Posteriormente la EPS hará apertura de su caso e informará al usuario la asignación de cita para valoración.
3. El día de la cita debe presentarse con la documentación requerida.
4. El médico laboral elabora la PCL.
5. El usuario reclama la PCL en la oficina de atención al usuario en la fecha indicada en la consulta.

En qué casos se requiere que el usuario asista a consulta de medicina laboral:

Siempre se requiere verificar la condición clínica del usuario, por lo tanto se asignará cita indicando la fecha, lugar y hora. A esta consulta debe asistir con los soportes documentales requeridos para gestionar la solicitud.

Consideraciones:

- . El dictamen de pérdida de la capacidad laboral -PCL se emite en términos de porcentaje que va de 0 a 100; de 0 a 5% se considera una persona sin ningún grado de invalidez, de 5 a 49,9% se considera una persona con una incapacidad permanente parcial y más del 50% una persona con invalidez.
- . Este dictamen se realiza basado en el manual único de calificación de invalidez vigente (decreto 1507 de 2014).